

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso Ordinario Laboral, en el que la representante de la pasiva solicitó la corrección del auto calendado Febrero 1º por cuanto existe un error en el nombre del abogado dispuesto por la demandada como apoderado. De otra parte tanto el actor como la demandada solicitan las copias autenticadas de algunas piezas procesales debidamente autenticadas. Sírvase proveer. -

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 080013105008-2012-00514-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: RAFAEL OJEDA LOBO

Contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION Y OTROS

Barranquilla, veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y al revisar el expediente digital se observa que en fecha 3 de Octubre de 2021, fue allegado un nuevo poder suscrito por el Dr Saúl Hernando Suancha Talero, actuando en calidad de Representante Legal de la Fiduciaria – La Previsora S.A. como administradora y vocera del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, en los que obra el poder conferido a la Dra. ROSALIN AHUMADA RANGEL, para que continúe con la representación de sus intereses. Por lo tanto, tratándose de un documento más actual, se dispondrá la modificación del numeral segundo del auto dictado en febrero 1º de 2022, en el sentido de reconocer personería a la Dra. Ahumada Rangel como apoderada de la entidad enunciada.

Por otro lado, obran las solicitudes de ambas partes que requieren la expedición de copias autenticadas de algunas piezas procesales; por ello, el despacho accederá a la expedición de las copias de las piezas procesales en formato digital, debidamente autenticadas y con

constancia de ejecutoria, conforme a la solicitud allegada por las partes.

Notifíquese de este proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

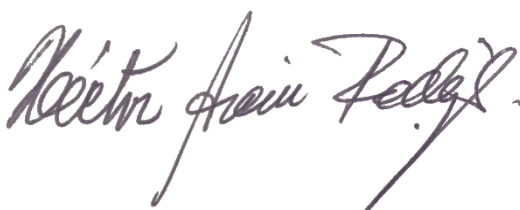
En mérito de lo someramente expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFIQUESE el numeral segundo del auto de fecha Febrero 1º de 2022, y **RECONOCER** personería al Dr. la Dra. ROSALYN AHUMADA RANGEL identificada con la C.C. No.22.462.205 expedida en Barranquilla (Atlántico) y portadora de la T.P. No. 111.414 del CSJ como apoderada de la FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, de acuerdo a los fines y facultades del poder otorgado.

SEGUNDO: AUTORICESE la expedición de las copias de las piezas procesales en formato digital, debidamente autenticadas y con constancia de ejecutoria, conforme a las peticiones allegadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

PC